

Dec. No. 1350-04 que nombra a los señores Federico Montalvo y Francisco Cáceres, Subdirectores del Consejo Nacional de Reforma del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1350-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Ing. Federico Montalvo, queda designado Subdirector Ejecutivo Administrativo del Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE).

ARTICULO 2.- El Lic. Francisco Cáceres, queda designado Subdirector Ejecutivo Técnico del Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1351-04 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1351-04

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- FUNDACION POR Y A FAVOR DE LOS CIUDADANOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (FUNDAPROFARCIN), que tiene su domicilio en La Caleta, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de diciembre del 2003.
- 2.- FUNDACION HUMANITARIA NIÑOS NO LLOREN MAS (FHUNINOMAS), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de agosto del 2004.
- 3.- FUNDACION FELIX BAUTISTA, que tiene su domicilio en el municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de septiembre del 2004.
- 4.- FUNDACION AYUDA AL DESVALIDO JULIA BARRIOS, que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de abril del 2004.
- 5.- FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO HERMANOS BAUTISTA (FUPCHB), que tiene su domicilio en el municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de agosto del 2004.
- 6.- FUNDACION TIERRA VERDE (FUTIVER), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de mayo del 2004.
- 7.- FUNDACION 2022, que tiene su domicilio en el municipio de Las Terrenas, provincia de Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de enero del 2004.
- 8.- ASOCIACION DEPRESIVOS ANONIMOS (D. A.), que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de julio del 2004.

- 9.- ASOCIACION DE MINISTROS E IGLESIAS PENTECOSTALES DE LA ROMANA (ASOMIPLAR), que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de abril del 2004.
- 10.- FUNDACION L. S. PRO-BIENESTAR DE SANTO DOMINGO OESTE, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de mayo del 2004.
- 11.- FUNDACION PARA LA SOLUCION DE ERRORES DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL (FUNSEACTAS), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de junio del 2004.
- 12.- FUNDACION CUSTODIO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de mayo del 2004.
- 13.- ASOCIACION DE COMERCIANTES DETALLISTAS SANTO DOMINGO ORIENTAL (ASOCODESADO), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de mayo del 2004.
- 14.- MINISTERIO DE IGLESIAS EVANGELICAS PENTECOSTALES LUZ EN LAS TINIEBLAS, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de mayo del 2004.
- 15.- FUNDACION CIENCIA Y JUSTICIA JUAN PABLO DUARTE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de noviembre del 2003.
- 16.- FUNDACION DE DESARROLLO Y PROGRESO EDUCATIVO (FUNDEPROE), que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de mayo del 2004.
- 17.- CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL LOS TITANES, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de diciembre del 1996 y ratificada mediante Resolución de fecha 14 de junio del 2004.

- 18.- IGLESIA CRISTIANA DEL DIOS VIVIENTE MINISTERIO EVANGELISTICO Y MISIONERO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de mayo del 2004.
- 19.- FUNDACION CENTRO DE ESTUDIO INTERNACIONALES Y POLITICA EXTERIOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PROFESIONAL, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de julio del 2004.
- 20.- FUNDACION AMOR Y PAZ, que tiene su domicilio en el municipio de Maimón, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de julio del 2004.
- 21.- ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE AUTOBUSES DE SANTIAGO (ASOPASAN), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de abril del 2004.
- 22.- ASOCIACION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PALMA REAL Y ZONAS ALEDAÑAS (ASOCOPARZA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de julio del 2003 y ratificada mediante Resolución de fecha 25 de mayo del 2004.
- 23.- ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE Y CACAO ARROYO DULCE, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de julio del 2004.
- 24.- FUNDACION AMBIENTAL VILLA FRANCISCA EN ACCION (FUNDAVILLA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de junio del 2004.
- 25.- FEDERACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES CAMINO AL CIELO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de abril del 2004.
- 26.- FUNDACION CONECTANDO DOMINICANOS, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2004.

- 27.- FUNDACION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE (FUNEA), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de junio del 2004.
- 28.- FUNDACION AYUDA COMUNITARIA DE NAGUA, que tiene su domicilio en el municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de febrero del 2004.
- 29.- IGLESIA ROCA DE SALVACION MISIONERA, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de junio del 2004.
- 30.- FUNDACION PRO-AYUDA A LOS ENFERMOS DE LUPUS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 junio del 2004.
- 31.- ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE LOS GUANGULES Y LA CIENAGA (APROTECUACI), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de febrero del 2004.
- 32.- FUNDACION ALFABETIZAR Y EDUCAR A LOS PUEBLOS FRONTERIZOS, que tiene su domicilio en el municipio de Oviedo, provincia de Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 enero del 2004.
- 33.- ASOCIACION DE COLEGIOS PRIVADOS DE SANTIAGO (ACOPRISA), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 mayo del 2004.
- 34.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECOLOGICO DE SANTIAGO RODRIGUEZ (FUNDESESARO), que tiene su domicilio en el municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 agosto del 2004.
- 35.- FUNDACION CRISTIANOS EN ORACION & ACCION (C.O.A), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 julio del 2004.

- 36.- FUNDACION INFANTIL TESORO DE DIOS, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 octubre del 2003.
- 37.- ORGANIZACION HUMANITARIA OBRAS DE AMOR INTERNACIONAL (ORHODAIT), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 abril del 2004.
- 38.- ASOCIACION DE ARTESANOS VENDEDORES BAYAHIBE-MUNICIPIO YUMA PROVINCIA ALTAGRACIA (ASAVEBAMUYPA), que tiene su domicilio en Bayahibe, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de junio del 2003 y ratificada mediante Resolución de fecha 3 de septiembre del 2004.
- 39.- ESCUELA SINFONICA JUVENIL MANUEL SIMO, que tiene su domicilio en la provincia de Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de junio del 2004.
- 40.- ASOCIACION PRO DESARROLLO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de diciembre del 2003.
- 41.- MINISTERIO LA GRAN COMISION, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de enero del 2004.
- 42.- JUNTA DE VECINOS LOS QUEMADOS, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2004.
- 43.- FUNDACION ZOAR, que tiene su domicilio en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2004.
- 44.- MINISTERIOS DE ALABANZAS Y ADORACION A DIOS, que tiene su domicilio en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de octubre del 2003 y ratificada mediante Resolución de fecha 20 de julio del 2004.

- 45.- FUNDACION GRUPO M, que tiene su domicilio en la sección de Matanzas, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 mayo de mayo del 2004.
- 46.- ASOCIACION DE CHOFERES UNIDOS (ASOCHOUNI), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de marzo del 2004.
- 47.- PATRONATO NACIONAL PRO-VIVIENDA A PROFESIONALES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO (PAPRONA), que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de mayo del 2004.
- 48.- ASOCIACION DE VOLTEOS, VOQUETAS Y AFINES DEL MUNICIPIO DE LOS BAJOS DE HAINA, que tiene su domicilio en el municipio de Haina, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 marzo del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 15 de diciembre del 2003.
- 49.- FUNDACION INMACULADA CONCEPCION, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2004.
- 50.- ASOCIACION DE BANCAS DE LOTERIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, que tiene su domicilio en San Juan de la Maguana, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de diciembre del 2003.
- 51.- GRUPO ESTUDIANTIL UNIDOS PARA EL PROGRESO (GEUPEP), que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de enero del 2004.
- 52.- CENTRO COMUNITARIO EDUCATIVO Y TECNOLOGICO SEYBANO (COETS), que tiene su domicilio en la provincia de El Seybo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de abril del 2004.
- 53.- FUNDACION PRO BIENESTAR SOCIAL, PROVINCIA SANTO DOMINGO (FUNBIS), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de julio del 2004.
- 54.- JUNTA DE VECINOS JUAN PABLO DUARTE, que tiene su domicilio en el municipio de Laguna Salada, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos

fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de enero del 2004.

- 55.- FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL DE LA FRONTERA (FAMESI), que tiene su domicilio en el municipio de Pedro Santana, provincia Elías Piña, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de abril del 2004.
- 56.- ASOCIACION DE SEMBRADORES DE IGLESIAS CRISTIANAS COMUNITARIAS, que tiene su domicilio en el municipio de Neyba, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de agosto del 2003 y ratificada mediante Resolución de fecha 1 de julio del 2004.
- 57.- FUNDACION DESARROLLO, EQUILIBRIO Y BIENESTAR SOCIAL (FUDEBIS), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de marzo del 2004.
- 58.- ASOCIACION ACCION COMUNITARIA POR LOS BATEYES (ACOB), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de febrero del 2004.
- 59.- FUNDACION CARLISTA ACEVEDO, que tiene su domicilio en La Caleta, municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de enero del 2004.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION DE TRANSPORTE DE TAXISTAS DE BERON-PUNTA CANA A LA JARDITA (ASOTRATAXPUJA), INC., que tiene su domicilio en la comunidad de Berón, municipio de Higüey, R.D. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de ASOCIACION DE TAXISTAS TURISTICOS DE BERON, BAVARO, PUNTA CANA Y ZONAS ALEDAÑAS (BERON TAXI), introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 22 de marzo del 2004.

ARTICULO 3.- Se modifica el numeral 11 del Decreto No.612-04 de fecha 7 de julio del 2004, para que rija de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la incorporación a la FUNDACION VISION HUMANA, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de marzo del 2004”.

ARTICULO 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el deposito y la publicación a

que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1352-04 que ratifica el Comité Nacional del Codex Alimentarius (Conca) y establece su Reglamento para su funcionamiento.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1352-04

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger la salud de la población adoptando y/o armonizando las normas y los procedimientos que rigen en la elaboración y consumo de alimentos para la comercialización nacional e internacional, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias internas;

CONSIDERANDO: Que es inaplazable la necesidad de introducir modificaciones y cambios en el marco reglamentario de la República Dominicana en materia alimentaria para ponerlo a tono con la realidad y la evolución del comercio internacional;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Internacional del Codex Alimentarius, creada en el año 1962 como organismo auxiliar de la **ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)** y la **ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)**, promueve pautas insoslayables sobre los procedimientos y las normas alimentarias de calidad, protección, seguridad y controles que deben implementarse en todos los países del orbe;

CONSIDERANDO: Que es conveniente, para facilitar el comercio y el trasiego internacional de los alimentos, la adopción y/o adaptación de las normas y reglamentos del Codex Alimentarius de conformidad con lo establecido por la **ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)**, de la cual la República